



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

NORMAS INTERNACIONALES DE LAS
ENTIDADES FISCALIZADORAS
SUPERIORES ADAPTADAS A GUATEMALA
-ISSAI.GT-

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 2017

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras
Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-

-ISSAI.GT- 1610

Directriz de auditoría
financiera

Utilización del
trabajo de los
auditores internos

Base de la adaptación

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 5 y 6 del Decreto número 31-2002 y sus reformas, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y los artículos 30 literal n), 43 y 53 del Acuerdo Gubernativo número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se emite la presente Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -ISSAI. GT- 1610 “Utilización del trabajo de los auditores internos”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 1600 la cual corresponde al nivel 4 Directrices de Auditoría, autorizada y aprobada en el año 2010 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

Contenido

Fundamentos	1
Introducción a la NIA.....	1
Contenido de la Nota de Práctica	1
Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público	2
Consideraciones generales	2
Decisión de utilizar o no el trabajo de los auditores internos y en qué medida.....	2

Fundamentos

Esta Nota de Práctica proporciona orientaciones adicionales sobre la NIA 610, “Utilización del trabajo de los auditores internos”, y debe leerse juntamente con ella. La NIA 610 entra en vigor para las auditorías de estados financieros correspondientes a períodos que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2009. Esta Nota de Práctica será efectiva en la misma fecha que la NIA.

Introducción a la NIA

La NIA 610 establece las obligaciones del auditor externo respecto del trabajo de los auditores internos cuando considere probable, con arreglo a la NIA 315¹, que la función de auditoría interna resulte pertinente para su auditoría externa.

La NIA 610 no aborda los casos en que auditores internos facilitan ayuda directa al auditor externo para la ejecución de los procedimientos de auditoría.

Contenido de la Nota de Práctica

- P1. La Nota de Práctica proporciona orientaciones adicionales para los auditores del sector público en relación con los aspectos siguientes:
- a) Consideraciones generales.
 - b) Decisión de utilizar o no el trabajo de los auditores internos y en qué medida.

¹ NIA 315, “Identificación y evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales mediante la comprensión de la entidad y su entorno. Párrafo 23”

Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público

Consideraciones generales

P3. En una auditoría financiera en el sector público los objetivos suelen ir más allá de la emisión de una opinión sobre si los estados financieros han sido elaborados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable (es decir, el alcance de las NIA). Otros objetivos pueden referirse a obligaciones de auditoría o información, cuando por ejemplo los auditores del sector público hayan detectado falta de conformidad con las normas en cuestiones presupuestarias o de rendición de cuentas, o informen sobre la eficacia del control interno. Los auditores del sector público pueden considerar que la actividad de la auditoría interna en estos ámbitos es pertinente para su auditoría externa, en cuyo caso pueden utilizar el trabajo del auditor interno para completar su propio trabajo.

Decisión de utilizar o no el trabajo de los auditores internos y en qué medida

P4. Para determinar si el trabajo del auditor interno resulta objetivo para los fines de la auditoría, según se establece en el párrafo 9 A de la NIA, los auditores del sector público atenderán a las correspondientes directrices de la INTOSAI sobre la valoración de la independencia y objetividad de los auditores internos y, si procede, la existencia de un posible organismo público de supervisión de la auditoría interna, así como sus informes. Ahora bien, cuando la función de auditoría interna haya sido establecida por ley u otro tipo de regulación, y se satisfagan los criterios que se exponen a continuación, existen sólidos indicios para presumir que la función de auditoría interna es independiente:

- a) Rinde cuentas al jefe o subjefe de la entidad pública o a los encargados de la entidad.
- b) Comunica los resultados de la auditoría al jefe o subjefe de la entidad pública o a los encargados de la gobernanza.
- c) Está situada en la organización al margen del personal y de la dirección de la entidad.
- d) Está suficientemente libre de presiones políticas a la hora de realizar auditorías y comunica sus resultados, opiniones y conclusiones con objetividad y sin miedo a represalias políticas.
- e) No permite a sus agentes auditar operaciones de las que hayan sido responsables con anterioridad para evitar cualquier posible conflicto de intereses.
- f) Tiene acceso a los encargados de la gobernanza.

Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales
Contralor General de Cuentas

Licenciado Felipe Fernando Fernández Chavarría
Subcontralor de Probidad

Licenciado César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público

Licenciada Sandra Patricia Esteban Cambrán
Subcontralora Administrativa a.i.